



Expediente nº: 100/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones directas

Fecha de iniciación: 04/05/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:

“Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1.El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley. Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Atendiendo a la urgente necesidad de dar ayudas directas a determinados colectivos vulnerables de nuestra localidad, ante la gravísima crisis económica que ha provocado esta pandemia en todo el mundo, y en lo que particularmente nos afecta, con trabajadores/as autónomos/as que no pueden trabajar y que su situación les puede llevar directamente al cierre de sus negocios, y vecinos/as que precisan ayuda alimenticia.

Considerando la imposibilidad de realizar sesiones plenarias debido a las medidas que se están tomando para impedir la propagación del virus COVID-19, que ha causado ya, a fecha de 29 de abril de 2020, la muerte de 24.275 personas en todo el Estado, estando 212.917 personas infectadas por el Coronavirus, entre ellas, evitar las reuniones de dos o más personas, hace que, la urgencia de la situación en la que nos encontramos para dar cobertura a estos colectivos, únicamente y solamente se puedan adoptar Resoluciones de Alcaldía, para tomar decisiones vinculadas a paliar los efectos del COVID-19 (Coronavirus),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 30.1.l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ésta Alcaldía,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas directas con carácter excepcional con motivo de las crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- Convocar con cargo al Remanente de Tesorería del Ejercicio 2019, con un máximo de 50.800,00 euros, ayudas directas a los vecinos y a las vecinas empadronados/as en la localidad, en las situaciones y con los requisitos siguientes:

1. Trabajadores/as Autónomos/as que hayan visto reducidos sus ingresos mensuales en, al menos un 50 % de los mismos, desde la fecha de declaración del Estado de Alarma.

Máximo a percibir 600.- euros mensuales, por unidad familiar.

- La suma del importe a percibir por la unidad familiar, junto con las demás prestaciones económicas concedidas por otras administraciones públicas, no podrá superar la cuantía establecida para el salario mínimo interprofesional.

- La suma del importe a percibir por la unidad familiar, junto con los ingresos que perciban otros miembros de la unidad familiar no podrá superar la cuantía de 1.500,00 euros mensuales.

2.- Ayudas alimenticias a personas inscritas o que se inscriban en programas de ayudas alimenticias.

-El importe a percibir será de 30,00 euros mensuales, por cada miembro de la unidad familiar.

Tercero.- Designar a la Intervención Municipal como órgano gestor encargado de comprobar la documentación presentada por los interesados y formular propuesta de resolución según el caso que corresponda.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para que convalide la presente Resolución.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en la página web, perfil de facebook, sede electrónica, bando, etc..., para su difusión entre las vecinas y los vecinos de la localidad, para que puedan presentar las solicitudes correspondientes.

Sexto.- Suministrar la información sobre la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE